

DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“11.- Aprobación, si procede, inicio de expediente para la contratación del suministro de energía eléctrica en los edificios e instalaciones de titularidad de la MAS. Expte 266/2021”

Se pone de manifiesto la necesidad de la contratación del suministro de energía eléctrica a fin de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en cuanto a contratar con una empresa comercializadora, que garantice el buen uso de las instalaciones y permita a la MAS desarrollar su actividad con todas las garantías; y, a la previsión contenida en el Plan de contratación previsto para este año 2021.

Si bien la facturación de la energía se realiza con distintas Compañías eléctricas, y por reflejar la situación actual del mercado de la energía, con fecha 17 de noviembre de 2021 Aura Energía, S.L ha comunicado respecto de unos puntos de suministro que *“con relación al contrato de suministro de electricidad, nos veremos obligados a suspender su ejecución.... como resultado de la incapacidad definitiva de nuestra compañía de continuar el suministro debido al sobrevenido, súbito y desproporcionado incremento experimentado en los últimos meses precio de la electricidad en el mercado mayorista, determinante de un desequilibrio contractual insostenible que, debido a su persistencia en el tiempo y a falta de indicio alguno de que permita prever, a corto y medio plazo, una vuelta a los niveles de precios vigentes al tiempo de suscribirse el Contrato...”*.

El presupuesto para 2021 fija una cuantía de 249500.00 euros anuales, valor que deberá actualizarse, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta las constantes subidas de precios en el sector eléctrico.

Visto lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a cuyo tenor “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”





Careciendo esta Administración de medios personales y materiales para llevar a cabo las actuaciones descritas y disponiendo el artículo 116.1 de LCSP que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

De acuerdo con cuanto antecede, siendo la Junta de Gobierno el órgano competente para llevar a cabo la contratación, por unanimidad de sus vocales asistentes ACUERDA:

Primero.- Aprobar el inicio de expediente de contratación para el suministro de energía eléctrica, en régimen de mercado libre, de los puntos a contratar por la MAS, con el fin de garantizar de forma continuada el suministro de energía, de acuerdo con la legislación vigente.

Segundo.- Que se haga público en el perfil de contratante.”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen



Cód. Validación: 49N17RN1P7DRXKQ2WAPLRRE19 | Verificación: <https://aguasdesorbe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 2